

ORDENANZA N° 57/2.008

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical de Tupungato, en el que manifiestan la necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la Ordenanza N° 03/91 y;

CONSIDERANDO:

Que integrantes de este Cuerpo asistieron al Matadero Municipal a inspeccionar sus instalaciones y funcionamiento, momento en el cual uno de los equinos se encontraba agonizando.

Que constituidos en el lugar, el día 02 de Junio de 2008, se pudo apreciar un equino muerto, siendo este el tercer animal fallecido en lo que va del corriente año.

Que hace un tiempo atrás, también se pudo comprobar la muerte de otros dos animales de la misma especie por inanición, los días 17 de mayo y 30 de mayo de este año.

Que estos animales ingresaron al matadero municipal el día 19 de enero de 2.008, lo cual se puede ratificar a través de la exposición policial labrada a solicitud de integrantes de este Cuerpo.

Que todo lo expuesto anteriormente se podría haber evitado, si el Municipio a través de su Área correspondiente, hubiese actuado conforme a lo establece la legislación y el criterio de humanidad para con el resto de las especies, en este caso en particular equinos, sobre los cuales asume las obligaciones de depositario.

Que a esta situación también se suma la ausencia del Veterinario Municipal a dichas instalaciones, evidenciándose una falta de control en tal aspecto.

Que la Ley 14.341 de Protección del Animal, estipula en su Art. 1° que *"Será reprimido con prisión de 15 días a un año el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales"*, y en su Art. 2° *"Serán considerados actos de maltrato: Inciso 1) No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos."*

Que la Legislación vigente también estipula los pasos y requisitos necesarios para concretar las denuncias por maltrato a animales que se encuentren alojados en este tipo de instalaciones.

Que por todo lo expuesto anteriormente, es que exigimos que el Departamento Ejecutivo Municipal dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 03/91.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 03/91 en todas sus partes.

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.



MARCELA G. BIGIOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

[Firma manuscrita]
GUSTAVO FLORES
VICE PRESIDENTE 1º
HCD TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
SECRETARIA DE ENTRADAS
Presente el 06 de junio de 2008
Hora 12:15 Hs. Estado: FF
Escrito de en con.....
Se
Recibido
[Firma manuscrita]

Comunicada a
De fecha